**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTE.-**

La Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64, fracción XLIX, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88, 111 y 178 de la Ley Orgánica, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 21 de diciembre del 2020, fue recibido en este H. Congreso del Estado, el Oficio No. D.G.P.L. 64 – II – 8 - 4728, suscrito por la Diputada Mónica Bautista Rodríguez, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el cual remite a esta Soberanía, la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nacionalidad, para los efectos del artículo 135 Constitucional.

**II.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 22 de diciembre del 2020, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo, la Minuta Proyecto de Decreto de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

**III.-** La Minuta Proyecto de Decreto, materia de este dictamen, tiene su origen en el proceso legislativo bicameral, del cual se destacan, en orden cronológico, los siguientes antecedentes:

1. El 11 de septiembre del 2018, la entonces Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción II, del inciso A) del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nacionalidad.
2. En la fecha señala en el inciso anterior, la Mesa Directiva del Senado de la República determinó turnar dicha iniciativa a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda; para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
3. El día 29 de octubre del 2019, la Mesa Directiva del Senado determinó modificar el turno, referido en el inciso que antecede, para quedar en las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda.
4. El 18 de noviembre del 2020, el Pleno del Senado de la República discutió y aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas señaladas en el inciso anterior, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II, del inciso A) del artículo 30 de la Constitución Federal, en materia de nacionalidad.
5. El 24 de noviembre del 2020, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados recibió, de la Cámara de Senadores, la Minuta que da origen al presente.
6. Por lo cual, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la multicitada Minuta a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio y posterior dictamen.
7. El 14 de diciembre del 2020, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó la Minuta a que se ha venido haciendo referencia, con 396 votos a favor y 1 en contra.
8. Hecho lo anterior, la Minuta Proyecto de Decreto fue enviada a las entidades federativas para efectos del artículo 135 de la Constitución Federal, siendo recibido por esta Soberanía en la fecha que se expresó en el antecedente I de este dictamen.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Minuta en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**I.-** El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Minuta que ha quedado descrita en los antecedentes de este documento.

**II.-** En relación con la competencia, mencionada en el considerando anterior, es menester señalar que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la letra dice:

*“La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.*

*El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.”*

Al efecto, la legislación del Estado de Chihuahua, específicamente la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en su artículo 178, dispone:

*“Los proyectos de reformas y adiciones que el Honorable Congreso de la Unión envíe a la Legislatura, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se someterán a la votación del Pleno, previo dictamen que formule la comisión o comisiones correspondientes.”*

**III.-** Se debe resaltar que la Minuta Proyecto de Decreto, a que se ha venido haciendo referencia, tiene como finalidad reformar el artículo 30 de la Constitución Federal, el cual se refiere a la nacionalidad mexicana, específicamente la fracción II, de su inciso A).

Lo anterior, a fin de que se establezca que son mexicanos por nacimiento los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos, de madre mexicana o padre mexicano.

Es debido señalar, que el texto vigente, en la referida fracción del mencionado inciso, a la letra dice: *“Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional.”*

Así pues, se puede concluir que el propósito fundamental de la reforma en estudio sería eliminar el requisito de que los padres, madre o padre, en su caso, hayan nacido en territorio nacional para que sus descendientes puedan acceder a la nacionalidad.

**IV.-** Sin embargo, a la fecha, según la información proporcionada en el portal electrónico oficial de la Cámara de Diputados queda en evidencia que se recibieron de las entidades federativas un total de 20 votos aprobatorios para la pretendida reforma a la Constitución Federal.

En virtud de lo que ha quedado vertido en estas consideraciones, esta Comisión no procede a realizar un estudio de fondo de dicho documento, debido a que la postura que este H. Congreso del Estado pudiera tomar, dadas las circunstancias, no tendría repercusión alguna, ya que el número de votos necesarios de las entidades federativas, de conformidad al artículo 135 de la Constitución Federal, ya se han obtenido y solo resta que se efectúen las declaratorias correspondientes por cada una de las cámaras, para que se proceda a su publicación y habrá de pasar a formar parte del máximo ordenamiento jurídico de la Nación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua da por satisfecha la Minuta Proyecto de Decreto que pretendía conseguir la aprobación de esta Soberanía a efecto de reformar el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nacionalidad, debido a que la misma, con fundamento en el artículo 135 de la citada Carta Magna, ya colmó con el procedimiento a que alude dicho numeral.

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos conducentes.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, a los trece días del mes de abril de dos mil veintiuno.

**ASI LO APROBÓ LA COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN REUNIÓN DE FECHA 8 DE ABRIL DEL 2021.**

**POR LA COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **INTEGRANTES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  | **DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ****PRESIDENTE** |  |  |  |
|  | **DIP. FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA****SECRETARIO** |  |  |  |
|  | **DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO****VOCAL** |  |  |  |
|  | **DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ** **VOCAL** |  |  |  |
|  | **DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ** **VOCAL** |  |  |  |

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen en el que se da por satisfecha la Minuta Proyecto de Decreto, por la que se reforma el artículo 30 de la Constitución Federal, en materia de nacionalidad.